



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA

SECRETARIA GENERAL >
CONTRATACION

Expediente:	SG/CON/ADE/1/2017
Procedimiento:	ABIERTO
Descripción:	CONTRATO DE SERVICIO DE BAR EN EL SALON SOCIAL DE LAS ESCUELAS-BAEZA (JAEN)
Ref. Contratación:	5-8-17. Contrato Bar Salón Social Las Escuelas

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

I. OBJETO DEL CONTRATO.

-Constituye el **objeto del contrato** la **prestación del servicio de bar en el recinto destinado a tal fin en el Salón Social de Las Escuelas – Baeza (Jaén).**

-El contrato no podrá ser objeto de subcontratación con terceros.

II. PRECIO MINIMO A ABONAR AL AYUNTAMIENTO

-El precio mínimo a abonar al Ayuntamiento de Baeza se fija en **20 € más IVA/ mes**, que podrá ser mejorado **al alza** por los licitadores.

III. DURACION DEL CONTRATO

-La duración del contrato **será de DOS AÑOS, prorrogable anualmente** por un período máximo de **dos años**.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

-El contratista tendrá derecho a utilizar las instalaciones existentes en el local en el que se presta el servicio objeto de contrato.

-El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario el local, así como las máquinas, utensilios, enseres y mobiliario existentes en dicho local, **según inventario que se firmará en el momento de la entrega de las llaves del local al adjudicatario.**

Las máquinas, utensilios, enseres y mobiliario revertirán al Ayuntamiento al vencimiento del contrato.

-El Ayuntamiento se reserva el derecho a supervisar las dependencias en las que se presta el servicio, así como las instalaciones, mobiliario y enseres existentes en las mismas.

-La contraprestación económica a percibir por el contratista estará integrada por los ingresos que se generen por la prestación del servicio de bar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA

SECRETARIA GENERAL >
CONTRATACION

-El cierre temporal o definitivo del Salón Social de Las Escuelas no generará para el adjudicatario derecho a indemnización alguna.

-Son **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** las siguientes:

1. Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, debiendo dotar a la explotación del bar de los medios materiales y enseres precisos para la prestación un servicio digno.
2. Son de cuenta del contratista los gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
3. El servicio deberá ser realizado directamente por el personal de la empresa contratada para su prestación, no pudiendo ésta subcontratar el servicio con terceros.
4. El contratista tendrá derecho a utilizar las instalaciones, mobiliario y menaje existentes en el local en el que se prestará el servicio objeto de contrato, de acuerdo con el inventario que se firmará en el momento de la entrega de las llaves del local al adjudicatario.
5. Prestar los servicios objeto de contrato durante el período de duración del mismo dentro del horario establecido por el Ayuntamiento, independientemente de los problemas laborales propios o de proveedores, transportes, climatología, etc.
6. En el Bar tendrán derecho a consumición los usuarios del Salón Social y el público en general.
7. El adjudicatario deberá tener a disposición de los destinatarios del servicio las hojas de reclamaciones oficiales, cuya existencia estará visiblemente anunciada.
8. El contratista deberá exponer la lista de todos los precios visible para el público.
9. Abonar al Ayuntamiento el precio ofertado.
10. Prestar el servicio de modo que se atienda con diligencia, prontitud y esmero a quienes soliciten consumiciones, sin perjuicio de la reserva del derecho de admisión en los términos previstos en la ley.
11. Abonar los daños que pueda ocasionar en el local (estructura, acabados en paredes, cristales, puertas, etc..) e instalaciones con motivo de la prestación de los servicios, asumiendo la plena responsabilidad de negligencias o infracciones a él imputables, indemnizando al Ayuntamiento cualquier daño o gasto derivados de las mismas.
12. Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia, debiendo el contratista estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe objeto de este contrato, sin que el incumplimiento de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Administración. Igualmente, el contratista realizará controles bacteriológicos y de calidad, periódicamente, dando cuenta al Ayuntamiento si así lo requiriese.
13. Mantener en buen estado las instalaciones de agua, luz y acondicionamiento térmico, mobiliario, enseres, etc... de las dependencias en las que se presta el contrato, debiendo reponer cualquier elemento de los mismos que se deteriore o inutilice por el uso o explotación del servicio. El material a reponer deberá ser de la misma calidad, diseño, etc.. que el inutilizado, o, si ello no fuera posible, el más similar que se ofrezca en el mercado.
14. Mantener el local e instalaciones en perfecto estado de limpieza e higiene, realizando las labores correspondientes en horario que no cause molestias a los usuarios del servicio; ello incluirá la limpieza del Bar.
15. Indemnizar a los terceros los daños que les ocasione el funcionamiento de los servicios



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA

SECRETARIA GENERAL > CONTRATACION

objeto de contrato, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.

- 16.** Obtener todos los permisos, autorizaciones, seguros, etc. que fueren necesarios para una correcta prestación de los servicios objeto de contrato y abonar toda clase de impuestos, tasas y precios, de cualquier Administración Pública, que fueren necesarios para prestar los servicios del contrato, debiendo tener dado de alta el establecimiento en idénticas condiciones que cualquier otro del ramo.
- 17.** Prestar los servicios con el personal cualificado necesario para una correcta ejecución del contrato, el cual dependerá, única y exclusivamente, del contratista, sin que tenga vinculación alguna con el Ayuntamiento de Baeza.
- 18.** Sufragar cualquier gasto que origine la explotación y funcionamiento del Bar, incluidos los gastos de agua, alcantarillado, recogida domiciliaria de basura, suministro de energía eléctrica y acondicionamiento térmico; debiendo el contratista efectuar el cambio de titularidad a su nombre del suministro de energía eléctrica.
- 19.** Obtener autorización del Ayuntamiento para la instalación de veladores en el exterior del local, haciendo uso de la misma de acuerdo con las condiciones en las que se otorgue aquélla.
- 20.** Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato, o dentro del plazo de 15 días naturales a contar del siguiente a la resolución contractual, el local, instalaciones, mobiliario y menaje puestos a disposición del contratista al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un correcto uso. A tal efecto, se realizará el inventario completo y contradictorio referido al día de la iniciación de la prestación del servicio.
- 21.** Entregar al Ayuntamiento, al término o resolución del contrato, las llaves de todas las dependencias del local.
- 22.** Seguir en todo momento las observaciones que, de orden general y para el mejor funcionamiento del servicio, le sean formuladas por los representantes municipales.
- 23.** El Ayuntamiento de Baeza se reserva el derecho de inspección permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social o de cualquier otro orden que genere la actividad del adjudicatario, sin perjuicio de la que corresponda a los organismos competentes en la materia, así como el de recabar y exigir periódicamente cuanta información o documentación precise y acredite el cumplimiento de las obligaciones de todo orden que genere su actividad.
- 24.** Mantener en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil previsto en el artículo 14.c), de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Andalucía, para casos de lesiones y muerte de espectadores y público asistentes a espectáculos públicos y actividades recreativas, conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas.

